



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

*Superintendencia
de Cajas de Ahorro*



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SCA-DL-PA-007-2026
Caracas, 07 de Agosto de 2026
215°, 167° y 27°**

Quien suscribe, **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.060.622, en su condición de Superintendente (E), designado mediante Resolución N° 033-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere le confieren los artículos 21, 75, 76, numerales 1, 5 y 6, 82, numerales 1 y 2, de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en adelante Ley Sustantiva, con fundamento en las motivaciones que de seguidas se exponen:

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de Cajas de Ahorro, promueve e incentiva la constitución y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con el objeto de estimular y fomentar la economía social y el desarrollo económico, así como, proteger el Ahorro de los trabajadores a través de mecanismos de promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección, supervisión y regulación de estas Asociaciones de Ahorro, asimismo velar por el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Sustantiva, establece que los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Delegados o Delegadas, serán electos o electas por votación directa, personal, secreta y uninominal, por un periodo de tres (03) años, y podrán ser reelectos o reelectas mediante un proceso electoral, en consecuencia, la Caja de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores de Molinos Nacionales. C.A. (CAPTRASIMONCA), Reg. N° 693, Sector Privado, se encuentra vencido por un periodo superior a tres años, transgrediendo la norma legal contenida en el artículo antes mencionado de la Ley *in comento*.



CONSIDERANDO

Que en el mes de febrero 2026, se trasladó una comisión de la Superintendencia de Cajas de Ahorro al piso 3, oficina 3 del C.C. Profesional, Estado Carabobo, evidenciándose que la asociación se encuentra acéfala, en virtud de la falta absoluta de los miembros principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, lo cual imposibilita realizar la convocatoria para la celebración de una Asamblea Extraordinaria con el objeto de elegir a la Comisión Electoral, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 10, 11, 34 y 35 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, establece que la Comisión Electoral será el órgano encargado de realizar el Proceso Electoral, estando facultada a estos efectos, para tomar cualquier medida y emitir las decisiones que considere convenientes, de conformidad con la Ley Sustantiva, los actos administrativos de esta Superintendencia, los estatutos.

CONSIDERANDO

Que, en el mes de abril de 2026, un grupo de asociados solicitó mediante oficio que esta Superintendencia convoque una Asamblea Extraordinaria para la elección de la Comisión Electoral, con el objeto de reactivar la Caja de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores de Molinos Nacionales C.A. (CAPTRASIMONCA), ya que la misma se encuentra acéfala, adjuntando, el listado del diez (10%) de las firmas de sus asociados inscritos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 21 de la Ley de Caja de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, la Superintendencia de Cajas de Ahorro podrá convocar a la asamblea cuando determine la existencia de actos u omisiones que contravengan la Ley sustantiva y su Reglamento, los estatutos de la asociación y las medidas dictadas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en cuyo caso no estará sometida a los lapsos señalados en el artículo 10 *ejusdem*, acuerda:



PRIMERO: Convocar la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Caja de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores de Molinos Nacionales. C.A. (CAPTRASIMONCA), registrada en esta Superintendencia bajo el N° 693 del Sector Privado, en virtud, de la caducidad de los cargos de los miembros de la asociación civil, a fin de elegir la Comisión Electoral Principal quien será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso electoral para renovar las autoridades para el período de gestión 2026-2029, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 21, 75, 76, numerales 1, 5 y 6, 82, numerales 1 y 2 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Servidora Pública Johana Márquez, titular de la cédula de Identidad Nro. V-14.471.196, adscrita a la Dirección Legal de esta Superintendencia, para que en representación de este Organismo presidan y supervisen la Asamblea Extraordinaria de la Caja de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores de Molinos Nacionales. C.A. (CAPTRASIMONCA), dicha designación tiene como objeto garantizar la transparencia en la elección de la Comisión Electoral órgano responsable de la ejecución del proceso electoral.

TERCERO: Los asociados a postularse para la Comisión Electoral deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 y 25 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, los Estatutos Sociales y Reglamento Electoral.

CUARTO: La Comisión Electoral Principal electa, será la encargada de ejecutar el desarrollo del proceso electoral bajo la supervisión de este Órgano Rector y **deberá consignar cronograma electoral el día siguiente hábil a la proclamación y juramentación del cargo de presidente, vicepresidente, secretario y sus dos suplentes de la misma.**

QUINTO: La servidora pública designada deberá dejar constancia en los Libros Legales pertinentes y levantar un Acta referentes a los hallazgos y actuaciones realizadas que deberán consignar ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

SEXTO: Notifíquese del presente Acto Administrativo al ente empleador y Asociados Caja de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores de Molinos Nacionales. C.A. (CAPTRASIMONCA), a través de los medios disponibles que maneje la Oficina de Talento Humano anexando un ejemplar a los fines de su conocimiento inmediato.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, pueden ejercerse los Recursos de Reconsideración y Jerárquico de conformidad con lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y agotados los mismos, la demanda de



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

**Superintendencia
de Cajas de Ahorro**



nulidad por ante la autoridad jurisdiccional competente de acuerdo con la naturaleza del acto administrativo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente Acto Administrativo, se indica el domicilio sede siguiente: Superintendencia de Cajas de Ahorro, Ministerio del Poder Popular de Economías y Finanzas, entre Las Esquinas de Carmelitas y Altagracia, Torre Norte, Piso 6, Caracas. Teléfonos: **(0212) 802-7211/802-5065**

Notifíquese y Publíquese, en la página web de la Superintendencia de la Cajas de Ahorro.

CÚMPLASE,

Aterramente,

JOEL JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILAN

Superintendente de Cajas de Ahorro (E)

Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.993, de fecha 26/10/2020.

